



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 108-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 24 de marzo del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0264-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 04 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 49-2026-AJ-MPCT/DGP, de fecha 12 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26°, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, su Artículo 27°, señala que, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. Además, el tercer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)" ; por lo que el presente acto administrativo se emite en estricto cumplimiento de las normas generales, en aplicación de los principios de legalidad y unidad del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece los principios, normas y procedimientos aplicables al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658; y que, en su artículo 3°, dispone que dicho sistema se rige, entre otros, por los principios de orientación a resultados, eficacia y eficiencia, así como de simplicidad y armonización, orientados a optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar la calidad de las regulaciones.

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Decreto Supremo establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende, entre otros medios, la calidad en las regulaciones, la cual tiene como propósito que las disposiciones normativas respondan a objetivos de política pública, basadas en evidencia, racionalidad y evaluación de impactos, promoviendo la reducción de cargas administrativas y la mejora continua de la gestión pública.

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 y precisado por la Ley N° 31970, establece que la municipalidad provincial o distrital asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado, equivalente a la fijada para los regidores distritales, conforme al acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 y por la Ley N° 32387, dispone que las municipalidades provinciales y distritales deben efectuar la entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el Gobierno Nacional, provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y de lo recaudado, a favor de las municipalidades de centros poblados, para el cumplimiento de las funciones delegadas, estableciendo además montos mínimos de transferencia, plazos, condiciones de uso y obligaciones de rendición de cuentas.





2023 - 2026

Que, asimismo, el artículo 134° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 30937, establece que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de las municipalidades de centros poblados es responsabilidad de su alcalde y regidores, quienes deben informar mensualmente sobre su uso a la municipalidad delegante y rendir cuentas anualmente a la población, bajo responsabilidad, siendo causa de suspensión de transferencias el incumplimiento de dicha obligación.

Que, mediante Informe N° 0264-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 04 de marzo de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de la Directiva denominada "Directiva de Transferencia de Recursos y Ejecución de Presupuestos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Cotabamba", solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, por medio del Informe Legal N° 49-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 12 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, concluye que es jurídicamente PROCEDENTE aprobar la propuesta de la Directiva denominada "Directiva de Transferencia de Recursos y Ejecución de Presupuestos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Cotabamba", que tiene por objetivo establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que otorga la Municipalidad Provincial de Cotabamba a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cotabamba, precisando en su análisis que, dicha directiva resulta viable toda vez que se alinea estrictamente a la Ley Orgánica de Municipalidades, de modo que garantiza la transferencia oportuna de recursos (Art. 133), la asignación de dietas a los alcaldes de centros poblados en igualdad de condiciones que los regidores distritales (Art. 131) y un sistema eficaz de rendición de cuentas mensual de la utilización eficiente y adecuada de los recursos transferidos (Art. 134).

Que, se entiende por Directiva que es un documento normativo o lineamiento técnico formulado en atención a las necesidades de los diferentes órganos, en este caso, de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse dentro de la municipalidad en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Generalmente la directiva complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en normas generales.

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer disposiciones internas que regulen de manera clara, uniforme y transparente los procedimientos para la asignación, transferencia, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros y dietas asignados a las municipalidades de centros poblados, a fin de garantizar su uso eficiente, oportuno y conforme a la normativa vigente.

Que, en el marco de la autonomía administrativa de los gobiernos locales, es función de la administración municipal establecer mecanismos y procedimientos internos que permitan una gestión eficiente, transparente y ordenada de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas generales de los sistemas administrativos del Estado.

Que, de la revisión del referido proyecto de Directiva denominada: "Directiva de Transferencia de Recursos y Ejecución de Presupuestos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Cotabamba", remitida por el Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, se advierte que esta tiene por finalidad establecer normas que orienten un adecuado manejo y control de los fondos transferidos a las Municipalidades de los centros poblados que comprende la Municipalidad Provincial de Cotabamba, de las fuentes de financiamiento de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en atención a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. Asimismo, se advierte que está organizado de la siguiente manera:

- I. Objetivos
- II. Finalidad
- III. Base legal
- IV. Alcance y vigencia
- V. Disposiciones Generales
- VI. Disposiciones Específicas
- VII. De la Suspensión de las Transferencias
- VIII. De las Prohibiciones
- IX. Disposiciones Finales

Que, en mérito al Informe N° 0264-2026-MAP-GAF-MPCT emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la opinión legal favorable contenida en el Informe Legal N° 49-2026-AJ-MPCT/DCP, se advierte que el proyecto de Directiva cuenta con sustento técnico y jurídico, donde se ha determinado que se encuentra alineada a la normativa vigente, en particular a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo.

Que, en el marco de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los asuntos administrativos de su competencia mediante resoluciones y directivas, correspondiendo a la Gerencia Municipal, en su condición de órgano de dirección administrativa, disponer la aprobación formal de la Directiva, en atención a los informes técnicos y legales que la sustentan.



2023 - 2026

Que, la aprobación de la presente Directiva constituye un acto de gestión administrativa orientado a regular, uniformizar y optimizar los procedimientos internos vinculados a la asignación, transferencia, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros y dietas asignados a las municipalidades de centros poblados, como instrumento de gestión interna que contribuye a fortalecer la eficiencia, transparencia, control y legalidad en el manejo de los recursos públicos. En ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto resolutorio que apruebe la "Directiva de Transferencia de Recursos y Ejecución de Presupuestos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Cotabamba".

Que, la Directiva que se aprueba mediante la presente resolución podrá ser objeto de evaluación, actualización o adecuación periódica, en función de modificaciones normativas, disposiciones presupuestales o necesidades de gestión institucional, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos de la Entidad.

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 02-2026-GM-MPCT denominada: "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la misma que consta de nueve (09) folios y que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa interna que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, así como a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, la implementación, ejecución, seguimiento y control de lo dispuesto en la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la difusión y capacitación del contenido de la presente Directiva a las municipalidades de centros poblados y a las unidades orgánicas involucradas, así como el seguimiento de su adecuada aplicación.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus anexos a la Gerencia de Administración y Finanzas y, por su intermedio, a las gerencias y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41602760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**DIRECTIVA N° 02-2026-GM-MPCT**



**Denominada:**

**“DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS”**



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### I. OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º.-** La presente directiva tiene por objetivo establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que otorga la Municipalidad Provincial de Cotabamba a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Cotabamba.

#### II. FINALIDAD

**ARTÍCULO 2º. -** Establecer normas que orienten un adecuado manejo y control de los fondos transferidos a las Municipalidades de los centros poblados que comprende la Municipalidad Provincial de Cotabamba, de las fuentes de financiamiento de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en atención a la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú -1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, y demás modificatorias.
- Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- D.L. N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Art.2 numeral 2.1 literal b. 3.12.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el fondo de compensación municipal (FONCOMUN).
- Acuerdo Municipal N° 012-2026-MPCT/CM, fecha 27 de enero del 2026.

#### IV. ALCANCE Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 3º. -** La presente directiva es de aplicación obligatoria para la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito de la Provincia de Cotabamba, así como de las Unidades Orgánicas encargadas de los procedimientos administrativos dentro de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**ARTÍCULO 4º. -** La presente directiva, tiene alcance de aplicación a todos los Centros Poblados de la Provincia de Cotabamba, que perciben transferencias de recursos financieros, incluido la capital de la Provincia.



ARTÍCULO 5°. - La presente directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 6°. - Son transferencias de recursos para las Municipalidades de Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y los recaudados por delegación expresa. Dichos recursos deben permitir lograr los fines, objetivos y metas institucionales de los centros poblados.

ARTÍCULO 7°. - Los alcaldes de los Centros Poblados, Regidores y encargados de manejo de cuentas (Regidor Tesorero) son responsables del buen manejo de los recursos percibidos, correspondientes al periodo presupuestal, así como la eficiente y eficaz ejecución para los fines para los cuales fueron destinados de conformidad con el Art.134 de la Ley Orgánica de Municipalidades y bajo responsabilidad de las acciones civiles y penales que se deriven de estas acciones.

ARTÍCULO 8°. - Toda transferencia efectuada por la Municipalidad Provincial de Cotabamba, a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción, se hará dentro del marco de la Ley de Presupuesto del sector público conforme al ejercicio presupuestal que corresponda, la Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los gastos públicos, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, etc.) y otras normas vigentes afines al proceso de transferencia de recursos de los Centros Poblados.

ARTÍCULO 9°. - Las transferencias de recursos a los Centros Poblados, deben ser destinados únicamente para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales siendo éstas, la prestación de servicios públicos delegados y la adquisición de bienes indispensables para la prestación de estos servicios, aprobados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado.

ARTÍCULO 10°. - La Administración de los recursos transferidos, debe responder a los procedimientos administrativos públicos, tipificadas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°30937 y Ley N°31079, Ley N° 32387 Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el fondo de compensación municipal (FONCOMUN), Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LOS RECURSOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

ARTÍCULO 11°. - La Municipalidad Provincial de Cotabamba efectuará la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, conforme a los procedimientos establecidos en las normas del sistema de Tesorería y en cumplimiento del acuerdo de concejo municipal, y la autorización de la Gerencia Municipal en



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



cumplimiento del Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 y por la Ley N° 32387, y conforme a los procedimientos administrativos, presupuestales y las normas legales vigentes conforme a la presente Directiva.



#### DE LA CUENTA CORRIENTE

**ARTÍCULO 12°.** - Para la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados, de manera obligatoria debe contar con una cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación, con su correspondiente Código a cuenta interbancario (CCI) conforme lo dispone el artículo 26° y 27° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de cumplimiento obligatorio y demás normas del Sistema Nacional de Tesorería y Presupuesto.

#### REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA

**ARTÍCULO 13°.** - Para la transferencia de recursos económicos será de acuerdo a lo previsto en los Art. 133° y 134°, de la Ley Orgánica de Municipalidades en el cual el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de transferencia de recursos mensualizado.
- 2) Credencial del alcalde vigente.
- 3) Plan operativo Institucional (POI) aprobado en sesión de concejo municipal de acuerdo a su techo presupuestal (solo se presentará al inicio del año fiscal), para lo cual se adjuntará el acta de sesión ordinaria.
- 4) Copia de la programación mensual de gastos aprobado mediante acta de sesión de Concejo Municipal del Centro Poblado.
- 5) Informe mensual de gastos acerca de la utilización de los recursos asignados.
- 6) Constancia de no adeudar Informe de rendición de gastos.
- 7) Copia del DNI de los responsables de manejo de cuentas.

#### UNIDAD ÓRGANICA RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA

**ARTÍCULO 14°.** - Una vez recepcionada la solicitud de transferencia, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Contabilidad, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos, de cumplirse con los requisitos antes señalados, solicitará a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y racionalización, la respectiva certificación presupuestal, así mismo, de tener certificación presupuestal, dispondrá mediante memorándum a la Unidad de Contabilidad para el devengado y a la Unidad de Tesorería para su girado, la Municipalidad Provincial de Cotabambas efectúa la transferencia a la cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación, mediante el código de la Cuenta Interbancaria (CCI) comunicada por cada Municipalidad del Centro Poblado, en la fecha prevista en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 y por la Ley N° 32387; en caso de verificarse la omisión de alguno de los requisitos o deficiencia en la presentación de la documentación exigida, la Gerencia de Administración y Finanzas notificará al interesado para que subsane otorgando un plazo de 03 días hábiles, bajo responsabilidad del alcalde solicitante por las demoras que origine para su transferencia, de persistir la observación o no subsane la primera en el plazo establecido, se le otorgará 02 días



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**  
**TAMBOBAMBA**  
**REGIÓN APURÍMAC**



2023 - 2026

hábiles adicionales bajo apercibimiento de suspender la transferencia de los recursos correspondiente al mes de la solicitud.

Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, siempre que se haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas (de acuerdo a la Ley N° 32387), y/o no se les haya suspendido la transferencia de recursos en el mes que corresponda.

**DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

**ARTÍCULO 15°.** - Las transferencias financieras de las Municipalidades de los Centros Poblados, serán destinados para la implementación de bienes y servicios (pago de servicio de agua, luz, internet, recursos humanos, refacciones, remodelaciones, etc.) indispensables para brindar los servicios públicos delegados. Entendiéndose como servicios públicos, el conjunto de necesidades, reales y prioritarias de su jurisdicción comunal enmarcadas en la ordenanza Municipal de creación y/o adecuación, como es el servicio de limpieza pública, parques y jardines públicos, disposición final de desechos sólidos y líquidos, brindar el servicio de agua y alcantarillado, administración de sus cementerios, registro civil debidamente autorizados por RENIEC, servicio de seguridad ciudadana y otros consignados en cada ordenanza de creación y adecuación del centro poblado.

**ARTÍCULO 16°.** - El pago de la Dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de la jurisdicción de Tambobamba; se realizará de acuerdo al Art. 131° de la Ley N° 31079, para lo cual cada alcalde deberá adjuntar dos Actas de sesión de Concejo Ordinario de manera mensual conforme a la planilla de dieta previsto en Anexo N° 01 de la presente directiva.

**ARTÍCULO 17°.** - El pago de la Dieta de los alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Cotabamba, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción se realizará de acuerdo al Art. 131° de la Ley N° 31079 y su precisión con la Ley 31970.

**DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS:**

**ARTÍCULO 18°.** - Son responsables administrativa, civil y penalmente ante las instancias correspondientes del manejo de fondo el alcalde de la MCP y de manera solidaria sus regidores en su condición de fiscalizadores y personal administrativo según sea el caso, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento del Órgano de Control Institucional y el Ministerio Público.

**ARTÍCULO 19°.** - Las Municipalidades de los centros poblados; deberán elaborar su programación de gastos mensual y anual de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación de bienes y servicios para garantizar la atención de las necesidades de la población, siempre y cuando sean parte de sus funciones delegadas.

**INFORME DE RENDICION DE GASTOS**

**ARTÍCULO 20°.** - El sustento de los gastos por las transferencias recibidas deberán realizarse con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras, emitidos



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, entendiéndose por comprobantes de pago, los siguientes:

- Facturas
- Boletas de venta
- Recibo por honorarios
- Tickets electrónicos
- Declaración Jurada (hasta el 30% del importe transferido)
- Planillas de racionamiento (limpieza, secretaria, registrador civil, hasta el 30% del importe transferido)

**ARTÍCULO 21°.** - Tratándose de trabajos de mano de obra deberán presentar planilla de racionamiento de subvención económica conforme al modelo previsto en el Anexo N° 02 debidamente firmados y con huella dactilar del trabajador, pago que deberá contar con autorización por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y el responsable de manejo de fondos de la Municipalidad del Centro Poblado.

**ARTÍCULO 22°.** - De las declaraciones Juradas se aceptarán siempre y cuando se encuentran enmarcadas en aplicación del Artículo 71° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de cumplimiento obligatorio. Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentados hasta por un máximo de 30% de la transferencia. Teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local y otros no posibles de ser sustentados con los comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT deben ser bien detallados indicando la fecha y el concepto del gasto incurrido, conforme al modelo del Anexo N° 03 previsto en la presente Directiva.

**ARTÍCULO 23°.** - En caso, los responsables del gasto de los Centros Poblados, no logren ejecutar el gasto el 100% de la transferencia, deberán hacer la devolución de la suma no gastada mediante un depósito a la Cuenta Corriente N° 00-170-003926 o Código de Cuenta Interbancario N° 018-170-000170003926-14, ambas cuentas, en el Banco de la Nación, a nombre de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**ARTÍCULO 24°.** - Se aceptarán gastos de representación exclusivamente del regidor de la Municipalidad del Centro Poblado, los mismos que deberán estar enmarcados en su programación de gastos (por consumo, hospedaje y pasajes) la misma que deberán estar debidamente sustentados, indicando los motivos del viaje y el tipo de gastos efectuados.

**ARTÍCULO 25°.** - Los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados tanto por el alcalde del centro poblado y el encargado de manejo de fondo (Regidor que hace las veces de Tesorero), para que cumplan con lo dispuesto por el Artículo 134° conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria de la Ley N° 30937.

**ARTÍCULO 26°.** - Por ningún motivo, la Municipalidad Provincial de Cotabambas reconocerá gastos por transferencia no efectuadas en el mes correspondiente, es decir, no existe la rendición anticipada. Toda transferencia se realizará en el mes que corresponda, a excepción de restricciones presupuestales o recursos financieros que tuviera la Municipalidad Provincial de Cotabambas, debiendo ser sustentadas por las oficinas correspondientes, así mismo, por



cambios en la normativa vigente que regule las transferencias para las Municipalidades de los Centros Poblados.

**ARTÍCULO 27°.** - El informe de gastos deberá contar con el detalle de fechas, comprobantes de pago, razón social, justificación e importe, serán llenados en los formatos preestablecidos en el Anexo N° 04, denominado, INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS, previsto en la presente directiva con la firma del alcalde del centro poblado y el encargado de manejo de fondos (Regidor que hace las veces de tesorero) y un regidor, la misma que deberá concordar con la programación de gastos mensual y anual.

**DEL PROCEDIMIENTO DE LA RENDICION DE GASTOS**

**ARTÍCULO 28°.** - Los alcaldes de las Municipalidades de centros poblados están obligados a realizar la rendición de las transferencias financieras dentro del primer día hábil del mes siguiente bajo responsabilidad funcional y administrativa; el informe de la rendición se presentará por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas debidamente sustentado con documentos autorizados, las que serán consideradas como condición y requisito para la transferencia financiera del siguiente ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del alcalde del centro poblado. Para la transferencia del mes de enero de cada año fiscal además de los documentos requeridos presentarán copia del acta de rendición de cuentas a la población en acto público conforme al art. 134 de la Ley N°27972 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 29°.** - El informe de rendición de gastos es revisado por la Unidad de Contabilidad, de existir alguna observación, la Gerencia de Administración y Finanzas notificará al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado para que subsane en el plazo de tres (03) días hábiles, de persistir las observaciones y el incumplimiento con levantar las observaciones darán lugar a la suspensión de la transferencia de recursos de conformidad al artículo 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**VII. DE LA SUSPENSION DE LAS TRANSFERENCIAS.**

**ARTÍCULO 30°.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades el incumplimiento de informar como corresponda da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial, para la suspensión de la transferencia se seguirá el siguiente procedimiento; se verificará que la rendición de gastos haya sido efectuado dentro del primer (01) día hábil del mes siguiente, en caso no se haya presentado la rendición, la Gerencia de administración y Finanzas requerirá mediante documento bajo apercibimiento de suspender la transferencia de recursos para que en el plazo de tres (03) días hábiles cumplan con presentar el informe de la rendición de los recursos, igual plazo se concederá para la subsanación de observaciones en caso se advierta omisiones o deficiencias, una vez cumplido el plazo concedido para la presentación de rendición de cuentas y/o subsanación de observaciones, si se verifica que no se haya cumplido con ninguno de ellos, se emitirá la resolución administrativa de suspensión de transferencia de recursos, notificándose conforme a ley al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### VIII. DE LAS PROHIBICIONES

No serán aceptados en el informe de sustento de gastos, los gastos en premiaciones por aniversario, regalos o similares.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Art. 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 32387, mas no, con los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados



**ARTÍCULO 31°.** - Queda prohibida la contratación de personal bajo la modalidad CAS, salvo constituirse como unidad ejecutora y con sujeción a la normativa vigente. Las prohibiciones son las mismas que señalan en la ley del presupuesto vigente.



**ARTÍCULO 32°.** - Queda prohibido habilitar un mayor gasto operativo con recursos destinados al mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, carreteras, entre otros, salvo que se cuente con disponibilidad presupuestal en el rubro de recursos directamente recaudados la misma que, deberá ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, esto en merito que las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones solo con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 133 de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 32387.

**ARTÍCULO 33°.** - No se aceptará como parte de rendición de cuentas las transferencias financieras, gastos pagados empleando medios electrónicos, pagos digitales y/o tarjetas de débito o crédito personal.

**ARTÍCULO 34°.** - Está totalmente prohibido el otorgamiento de préstamos personales y adelantos remunerativos. De la misma forma la transferencia de recursos no será destinado para pago de personal dentro de la Municipalidad del Centro Poblado como es pago de secretario, tesorero, asesor y otros servicios.

**ARTÍCULO 35°.** - Las Municipalidades de los Centros Poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gastos corrientes para tales fines.

**ARTÍCULO 36°.** - No se considerará como documento sustentatorio los comprobantes de pago por adquisición de bebidas alcohólicas, vestuarios a excepción de equipos de protección personal, artículos de tocador, medicamentos de uso personal, accesorios de teléfonos móviles, pagos de líneas telefónicas personales, bienes y servicios para la realización de festejos u otros gastos que no guarden concordancia en el Plan Operativo Institucional o con la prestación de servicios públicos delegados.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

a) La transferencia de recursos económicos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se efectuará en el mes de marzo, para cuyo efecto los alcaldes de los centros poblados presentarán la programación de gastos mensual y anual.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



b) Las transferencias financieras de recursos que la Municipalidad Provincial de Cotabamba efectúe a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, en el marco de las normativas vigentes, deben cumplir estrictamente sus fines, objetivos y metas bajo responsabilidad administrativa, civil o penal de quienes lo administran.

c) Las transferencias financieras de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente deben ser rendidas mensualmente, tal como se señala el artículo 134° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo único de la Ley 30937 y demás normas aplicables, caso contrario, no se procederá a efectuar la transferencia financiera del mes siguiente.

d) El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado, así como los funcionarios responsables de su ejecución, quedan encargados de cautelar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

e) Los aspectos no contemplados en la presente Directiva se rigen por las Normas Generales del Sistema Nacional de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

